

Actualización de los modelos de tarjetas expedidos por los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros a los miembros acreditados de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares y a los miembros de sus familias citados en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 85, DO C 153 de 6.7.2007, p. 15)

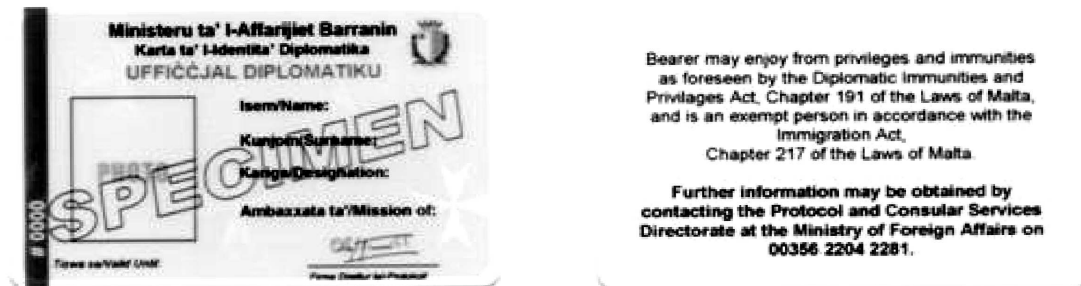
(2009/C 64/07)

La publicación de los modelos de tarjetas que expiden los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros a los miembros acreditados de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares y a los miembros de sus familias, tal como se estipula en el artículo 19, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (código de fronteras Schengen) se basa en la información facilitada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del código de fronteras Schengen.

Además de la publicación en el DO, se puede consultar una actualización mensual en el sitio internet de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

MALTA

1.



Expedida a jefes de misión, miembros de misión con rango diplomático y a sus cónyuges e hijos que tengan entre 18 y 21 años y que formen parte de la unidad familiar

2.



Expedida a miembros del personal administrativo y técnico de las misiones y a sus cónyuges e hijos que tengan entre 18 y 21 años y que formen parte de la unidad familiar

3.



Bearer may enjoy from privileges and immunities as foreseen by the Diplomatic Immunities and Privileges Act, Chapter 191 of the Laws of Malta, and is an exempt person in accordance with the Immigration Act, Chapter 217 of the Laws of Malta.

Further information may be obtained by contacting the Protocol and Consular Services Directorate at the Ministry of Foreign Affairs on 00356 2204 2281.

Expedida a miembros de organizaciones internacionales aprobadas por el Gobierno de Malta y a sus cónyuges e hijos que tengan entre 18 y 21 años y que formen parte de la unidad familiar

4.



Bearer may enjoy from privileges and immunities as foreseen by the Diplomatic Immunities and Privileges Act, Chapter 191 of the Laws of Malta, and is an exempt person in accordance with the Immigration Act, Chapter 217 of the Laws of Malta.

Further information may be obtained by contacting the Protocol and Consular Services Directorate at the Ministry of Foreign Affairs on 00356 2204 2281.

Expedida a funcionarios consulares honorarios de países extranjeros en Malta

5.



Bearer may enjoy from privileges and immunities as foreseen by the Diplomatic Immunities and Privileges Act, Chapter 191 of the Laws of Malta, and is an exempt person in accordance with the Immigration Act, Chapter 217 of the Laws of Malta.

Further information may be obtained by contacting the Protocol and Consular Services Directorate at the Ministry of Foreign Affairs on 00356 2204 2281.

Expedida a cónsules honorarios malteses